

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 28 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de División D. Francisco Rizzo y Ramirez.—Parada Los Cuadros de la guarnición; Prisión y Cárcel: Batallón Provisional.—Jefe de día: El Comandante de Cazadores núm. 7, D. José Pefuellas Calvo.—Imaginería: Otro del Regimiento núm. 72, D. Juan Crespo Gutierrez.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: El Teniente Coronel del 70, D. Eustaquio Ripoll.—Hospital y provisiones: Artillería de Montaña 3.er Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores número 6, 3.er Teniente.—Idem de clases: El mismo Cuerpo.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DEL JAPON

ISLAS DEL JAPON.—NIPPON

Pontón de estación delante de la bahía del Missisipi, en el golfo de Tok o.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2451.484. Paris, 1896.)

Núm. 1.635, 1896.—Según participa el Comandante del acorazado francés Bayard, se ha fondeado un pontón, destinado á la inspección sanitaria, á 3 millas al E. 1/4 SE. de punta Graham. Una lancha de vapor atrae á los buques al pasar por el costado del pontón y hace la visita de Sanidad. Este pontón tiene de noche dos luces rojas superpuestas. Situación aproximada: 35° 21' 40" N. por 145° 54' 50" E.

Carta núm. 617 A. de la sección VI.

MAR INTERIOR

Desaparición de una valiza al S. de la isla Kuno-Shima (Aoghi Seto).

(Avis aux Navigateurs, núm. 2451.485. Paris, 1896.)

Núm. 1.636, 1896.—Según participa el Comandante del Bayard, no existe ya la torrecilla blanca, situada á 150m al S. del faro de Kuno-Shima. Situación aproximada: 34° 18' N. por 139° 14' 40" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Restos de buque al NNW. de la roca Tshodaiu (Mekari Seto).

(Avis aux Navigateurs, núm. 2451.486. Paris, 1896.)

Núm. 1.637, 1896.—Según participa el Comandante del Bayard, existen unos restos de buque de vela en el banco Yamato, 250m al NNW. de la roca Tshodaiu.

Situación aproximada: 34° 22' 30" N. por 139° 23' 10" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Desaparición del árbol aislado de la cima Takami da Yama, isla Mukai Shima (Bingo Nada).

(Avis aux Navigateurs, núm. 2451.487. Paris, 1896.)

Núm. 1.638 1896.—Según participa el Comandante del Bayard, no existe ya el árbol aislado de la cima Takami da Yama, en la orilla N. de la entrada E. del Mekari Seto. Una señal hidrográfica ocupa su sitio.

Situación aproximada: 34° 22' N. por 139° 27' 10" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Desaparición de un árbol notable en la bahía de Kusakabe (Utahi-no-Umi).

(Avis aux Navigateurs, núm. 2451.488. Paris, 1896.)

Núm. 1.639, 1896.—Según participa el Comandante del Bayard, no existe ya el árbol notable que las cartas señalan en la playa de la ensenada de Simidzu, en la bahía de Kusakabe, entre la aldea de Simidzu y la linterna del puerto de Simo-Mura.

NOTA.—La enfilación de este árbol con la punta Tanovars, pasaba por la roca Okino-Hantske.

Carta núm. 598 de la sección VI.

MAR DE CHINA

TUNG-HAI

Rectificación de la situación de un banco al E. del Archipiélago Tshusan.

(Notice to mariners, núm. 618. London, 1896.)

Núm. 1.640, 1896.—Según se ha comprobado, el banco en el cual el Capitán del correo Sanghal encontró dos sondas de 16m, fango negro (Aviso núm. 123.880 de 1896), está en 32° 1' N. por 131° 22' E. (y no en 30° 1' N. por 131° 22' E.).

Carta núm. 42 de la sección V.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

ESTADOS UNIDOS

Restablecimiento de la luz anterior de la enfilación de la isla San Simón (Sound de San Simón):

(Notice to Mariners, núm. 160. Light-House Board. Washington, 1896.)

Núm. 1.641 1896.—El 17 de Octubre de 1896 ha debido ser inaugurada una luz fija, blanca, dióptrica, en una pirámide cuadrangular levantada en la orilla S. de la isla San Simón, á unos 307m al S. 57° E. de la luz posterior y á 4m,5 por dentro del antiguo faro que ha sido destruido.

La nueva luz, elevada 7m,6 sobre la pleamar media, tiene 10 millas de alcance en tiempo claro.

La luz fija, blanca, que se encendía provisionalmente mientras se reconstruía el faro, ha sido apagada.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 242.

Luz á la entrada de la encenada Salem (rio Delaware).

(Notice to Mariners, núm. 153. Light-House Board Washington 1896.)

Núm. 1.642, 1896.—Una luz fija, roja, con sector fijo, blanco, ha debido ser inaugurada el 31 de Octubre de 1896, en una construcción triangular, roja, sobre pilotes, en 1m,5 de agua en bajamar viva, en Salem Cove, delante de la entrada del rio Salem, en la orilla E. del rio Delaware (Aviso número 45.325 de 1896)

Esta luz, colocada en un fanal lenticular elevada 4m,9 sobre la pleamar media, será fija, blanca, entre el S. 83° E. y el S. 28° W. por el S., en el canal de la ensenada Salem, desde la punta Elsiogbaro hasta la desembocadura de la caleta, y fija, roja, en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 39° 34' N. por 69° 18' W.

Los buques que se dirijan á la ensenada Salem, deberán pasar á 1/4 de milla de la punta Elsiogbaro, siguiendo el límite de los sectores blanco y rojo hasta unos 200m, en el que se sumarse en un punto negro á la desembocadura del río.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1893, pág. 190.

Luz en punta Fishing, en el extremo SE. de la isla Assateague.

(Notice to Mariners, núm. 154. Light-House Board Washington, 1896.)

Núm. 1.643, 1896.—El 31 de Octubre de 1896 debe haber sido inaugurada al NNW. del extremo de punta Fishing, una luz fija, roja, en un fanal; iluminará todo el horizonte, y estará elevada 4m,3 sobre la pleamar media. Esta luz está, colocada en una valiza de color gris colocada en 0m,2 de agua en bajamar media la valiza consiste en una horquilla, en la cúspide de la cual está colocada una escala inclinada, cuyo pie está unido á la playa por una plancha de unos 10m.

En la actualidad hay 3m,6 de agua á menos de 15m al M. de la valiza, la cual está situada á 3,8 milla al S. 2° E. de la estación de salvamento de la playa de Assateague y á 2 3/8 millas al S. 1° W. del faro de Assateague.

Situación aproximada: 37° 52' 20" N. por 69° 8' 10" W.

Cuaderno de faros núm 5 de 1896, pág. 196.

Cambio de la boya N. de los bancos de la isla Craney (rada de Hampton).

(Notice to Mariners, núm. 161. Light-House Board. Washington, 1896.)

Núm. 1.645, 1896.—Con una boya cónica pintada de rojo, se ha sustituido la boya de campana que marcaba el extremo N. del banco de la isla Craney, en la orilla W. del canal dragado que conduce al rio Elisabeth (Aviso núm. 129.914 de 1896).

Carta núm. 586 de la sección IX.

SENO MEJICANO

ESTADOS-UNIDOS

Modificación en el valizamiento de la entrada de la bahía de Panzaco'a.

(Notice to Mariners, núm. 41932. Washington, 1896.)

Núm. 1.645, 1896.—Las dos boyas blancas que

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Mes de Julio de 1897.

Complimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, publica en la «Gaceta de Manila» el siguiente resúmen de los ingresos obtenidos durante el mes de Julio próximo pasado como producto de los impuestos creados por la ejecución de las Obras del Puerto de Manila por Real Decreto de 2 de Enero de 1880 con arreglo á los tipos de exacción determinados por Real Decreto de 7 de Enero de 1891.

	Cuarenta y cinco por ciento de la recaudación total obtenida, destinados á la ejecución de las Obras del Puerto de Manila.		Cuarenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida por las mercancías de importación y exportación, destinados al Alumbrado y valizamiento de las costas de Filipinas.		Diez por ciento de la recaudación total obtenida, destinados al Ayuntamiento de Manila.		TOTAL			
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Parcial		General	
Exportación.—Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para el Estado	26073	41	26073	41	5794	09	57940	91	57949	91
Exportación.—Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil Kilógramos de peso	5067	20	5067	20	1126	05	11260	45	11260	45
Embargo.—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada. Buques de la navegación de altura	2972	40	»	»	330	26	3302	66	4992	44
Buques de la navegación de cabotaje	1520	80	»	»	168	98	1689	78		
Alis y recargos	106	15 41	106	15 4	23	59	235	90	235	90
Sumas.	35739	96 41	31246	76 4	7442	97	74429	70	74429	70

Manila, 1.º de Agosto de 1897.—El Secretario Contador, Angel Tapia.—V.º B.º.—El Presidente P. O.—El Vice-Presidente, G. Tuason.—Hay un sello que dice: Administración de la Aduana de Manila. —Conforme.—El Administrador de la Aduana, Tomás Pérez del Pulgar.—Hay un sello que dice: Administración de la Aduana de Manila. —Conforme.—El Capitán del Puerto.—Antonio Cano.—Hay un sello que dice.—Capitán del Puerto de Manila y Cavite —a copia.—El Secretario Contador Angel Tapia.

COMISARIA DE MARINA ARSENAL DE CAVITE

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa el día 9 del corriente hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

NOMBRES DE LOS PROVEEDORES	DESIGNACION DE LOS EFECTOS	Precios		Importe	
		Pesos	Cént.s	Pesos	Cént.s
Fortentino Antonio.	4 Remos de palma de 2'925 m. largo á		3'50	14'00	
	2 Cacerolas ó torteras de hierro á		3'00	6'00	
	6 Escupidores de hoja de lata á		0'30	1'80	
	1 Vena arrastrada de 0 m. largo y 6 cm. ancho á		0'50	1'50	
	3 Cepillos para limpieza á		3'50	10'15	
	5'900 Kg. de hilos informes		2'00	16'00	
	8 Zapapicos á		0'80	2'40	
	3 Kg de latón en cabilla de 18 á 20 mm. á		1'20	30'00	
	25 Id. de cobre en Id. de 36 á 38 Id. á		2'25	2'25	
	144 Tornillos de latón de rosca para madera de 24 á 35 mm. á		gruesa		
	288 Id. de id. de id. para id. de 36 á 46 Id. á		2'50	5'00	
	144 Id. de id. de id. para id. de 19 á 23 Id. á		gruesa		
	0'300 Kg. de plata quemada á		2'00	2'00	
	7 Id. de algodón en rama á		50'00	15'00	
	22 L. de aceite de linaza á		1'00	7'00	
	4 Kg. de puntas de paris de 40 y menos de 80 mm. á		0'40	8'80	
	12 Pg. de papel de esmeril á		0'30	1'20	
	20 Kg de alambre de cobre del núm 7		0'04	0'48	
	6 Id. de id. de id. del núm. 6 á		1'50	30'00	
	144 Tornillos de latón de rosca para madera de 36 á 46 mm. á		1'50	9'00	
	144 Id. de id. de id. para id. de 24 á 35 Id.		2'50	2'50	
	0'250 Kg. de plata quemada á		gruesa		
	8 Id. de algodón en rama á		2'00	2'00	
	10 Pg. de papel esmeril á		50'00	12'50	
	12 Tubos de cristal para faroles		0'50	4'00	
	4 Boquillas para quiques á		0'04	0'40	
Emilio Orejas.	12 Tubos de cristal para faroles		0'20	2'40	
	4 Boquillas para quiques á		0'75	3'00	
Fernando López	0'078 M 3 de dongón en 30 varas de 3'x0'025x0'025 á		70'00	5'46	
	0'180 Id. de id. en 30 Id. de 5'x0'04x0'03		id. id.	12'60	

D. Fernando López.	0'324 Id. de id. en 60 Id. de 4'x0'045x0'03 á	id. id.	22'68
	0'720 Id. de id. en 120 Id. de 5'x0'04x0'03	id. id.	50'40
D. Antonio Osorio	0'168 Id. de id. en 40 Id. de 3'50x0'04x0'03	id. id.	11'76
D. Emilio Orejas.	400 M. de guindaleza de abacá de 170 mm. con peso de 760 kg. á	0'324 el kg.	246'24
	360 Id. de beta de id. de 46 Id. con id. de 110 Id. á	0'312 el kg.	34'32
	400 Id. de guindaleza de id. de 163 Id. con id. de 600 Id. á	0'324 el kg.	194'40
	400 Id. de id. de id. de 128 Id.	id. id.	141'91
	800 Id. de id. de id. de 52 Id. con id. de 167 Id. á	0'312 el kg.	51'10
	800 Id. de id. de id. de 58 Id. con id. de 197 Id. á	id. id.	61'46
	800 Id. de id. de id. de 64 Id. con id. de 234 Id. á	id. id.	73'00
	800 Id. de id. de id. de 70 Id. con id. de 261 Id. á	id. id.	81'53
	800 Id. de id. de id. de 73 Id. con id. de 303 Id. á	id. id.	94'53
	800 Id. de id. de id. de 82 Id. con id. de 330 Id. á	id. id.	102'96
	800 Id. de id. de id. de 88 Id. con id. de 344 kg. á	0'312 el kg.	107'31
	800 Id. de beta de abacá de 93 mm. con peso de 396 kg. á	id. id.	123'55
	400 Id. de guindaleza de id. de 116 Id. con id. de 333 Id. á	0'324 el kg.	167'88
	800 Id. de beta de id. de 111 Id. con id. de 574 Id. á	id. id.	174'49
	800 Id. de id. de id. de 99 Id. con id. de 469 Id. á	id. id.	142'57
	800 Id. de id. de id. de 105 Id. con id. de 574 Id. á	id. id.	174'49
D. Emilio Orejas.	25 Camas ordinarias de madera	10'00	250'00
	25 Id. de id. á	10'00	250'00
	200 Cucharas de peltre á	0'15	30'00
	200 Tenedores á	0'15	30'00
	100 Cuchillos á	0'15	15'00
	100 Vasos para agua á	0'25	30'00
	100 Platos soperos á	0'15	15'00
	200 Id. llanos á	0'15	30'00
	100 Tezas para café á	0'10	10'00
	100 Platillos para dichas tezas á	0'05	5'00
	10 Ollas surtidas con baño de porcelana á	4'00	40'00
	6 Cafeteras de hierro á	3'00	18'00
	100 Orinales de porcelana á	1'50	150'00
	88 Colchoneta con relleno de algodón á	3'00	264'00

Cavite, 14 de Agosto de 1897.—Camilo de la Cuadra.

Edictos

Don José María Velez y Vazquez Juez de 1.a instancia en propiedad del Distrito de Quiapo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente D. Antonio Soñega natural del arrabal de Quiapo y vecino del de Sta. Cruz de estado casado de profesión maquinista de 49 años de edad para que en el término de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado para estar a las resultas de la causa número 5714 contra él mismo y otros por estafa con falsificación de documentos mercantiles bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo a 25 de Mayo de 1898.—José M.a Velez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Quiapo dictada con esta fecha en la causa núm. 120 contra Vicente Trinidad por hurto se cita llama y emplaza al testigo D. José Bellido que vivía en la calle de Echague núm. 16 del arrabal de Santa Cruz de profesión dentista para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Barbosa núm. 24 del arrabal de Quiapo a los efectos oportunos de la expresada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo a 25 de Mayo de 1898.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 16 sin reo por estafa se cita llama y emplaza al ofendido D. Ramón Pazos y Carbalido industrial casado mayor de edad vecino y domiciliado en el pueblo de S. Pedro Macati de esta provincia para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Barbosa del arrabal de Quiapo núm. 24 a los efectos oportunos de la expresada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo a 25 de Mayo de 1898.—Plácido del Barrio.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Quintín Estremadura natural de Rosario y vecino de Lobo de 53 años de edad casado labrador para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la superioridad en la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 130 seguida en este mismo contra dicho sujeto por hurto apercibido de que en otro caso se le declarara contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa a 24 de Mayo de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sra., Matías Raymundo.

Don Francisco Clemente y Comas Licenciado en Derecho civil y Canónico Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 33 del año 1897 por estafa se ha dispuesto la publicación del edicto siguiente:—Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia el infrascrito Escribano da fé.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Ignacio Bail y Cantos natural de S. Julian provincia de Samar de 46 años de edad soltero jornalero con instrucción hijo legítimo de Anselmo y de Anastasia Cantos ya difuntos de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros nariz chata barba escasa color moreno cara redonda boca regular para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod a 11 de Mayo de 1898.—Alejandro Testar y Font, Francisco Clemente.

Don Manuel Blanco y Mendieta Licenciado en Jurisprudencia Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.a instancia de Bacolod Negros Occidental.

Doy fé: que en la causa núm. 111 del presente año contra Florentino Apostol por homicidio se ha dispuesto la publicación del edicto del tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.a instancia en propiedad del juzgado de Bacolod.

—Por el presente cito llamo y emplazo a Florentino Apostol natural de Bago verino y empadronado en el de Valladolid de este Distrito en la cabecera núm. 13 soltero jornalero de 18 años de edad para que dentro del término de 30 á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila á contestar á los cargos que resultan en la causa núm. 111 del presente año que se sigue contra él mismo por homicidio bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod a 10 de Mayo de 1898.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Santiago Urquí Redal 2.o Teniente del Regimiento de línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor de causas militares.

Habiendo ausentado del Cuartel de Melsic el soldado del mismo Cuerpo Irineo Velez Encarnación hijo de Joaquin y Teodora natural de San Fernando de Dilao de la provincia de Manila de 22 años de edad estatura un metro 615 milímetros de pelo negro ojos idem nariz chata barba lampiña boca regular y sin ninguna seña particular á quien sigo expediente por la falta grave de primera deserción.

Haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto llamo cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta se presente en el Cuartel de Melsic en las oficinas de este Cuerpo á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Melsic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta de Manila.—El Teniente Juez instructor, Santiago Urquí.

Don Joaquin Rodríguez Espi Capitan de Infantería y Juez instructor nombrado en la 2.a seguida con 9 desconocidos por el delito de robo en cuadrilla ejecutado en el sitio de Tigbao de la provincia de Masbate el día 3 Agosto 1897.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á 9 desconocidos cuyos nombres apellidos y paraderos se ignoran y que en la mañana del día 3 de Agosto del año próximo pasado y hora de las diez de su mañana se personaron en la casa de Eugenio Blanco sita en el sitio de Tigbao del pueblo de Milagros de la citada provincia de Masbate al objeto de que antes del término de 30 días contados desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado cita en la calle Nueva de la Ermita núm. 29 al objeto de que respondan á los cargos que le resultan en la predicha causa bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes parándose los perjuicios que haya lugar.

Ruego á todas las autoridades así civiles como militares y del orden judicial practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca captura y remisión á la cárcel pública de esta Ciudad y á disposición de este juzgado de los predichos desconocidos.

Dado en Manila á 25 de Mayo de 1898.—Joaquin R. Espi.—Por su mandado, Idefonso Lopez.

Don Pascual Herrero Rodrigo 2.o Teniente del sexto Regimiento de Artillería en Montaña Juez instructor del Expediente seguido en orden del Sr. Coronel contra el Artillero Indígena Luis Juan Guillermo por falta grave de 1.a deserción consumada el día 22 del mes de Abril del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Luis Juan Guillermo Artillero indígena del sexto Regimiento de Artillería de Montaña natural de Camiling provincia de Tárlac hijo de Anacleto y de Feliciano casado de 21 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata barba poca boca regular color claro frente regular y de un metro 650 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de Arroceros que ocupa el citado Regimiento en esta Capital á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el Expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción consumada el día 22 de Abril del corriente año bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Juan Guillermo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Arroceros á mi disposición pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.

Dado en Manila á los 15 días del mes de Mayo de 1898.—Pascual Herrero.

Don Ricardo Manchuelo de la Torre 2.o Teniente de la tercera línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor nombrado para continuar la causa que se sigue por robo

en cuadrilla contra desconocidos ocurrió el 12 de Mayo de 1897 en el sitio de Cabasangan del pueblo de Anao (Tarlac).

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo a desconocidos por el delito de robo en cuadrilla el día 12 de Abril de 1897 en el sitio de Cabasangan del pueblo de Anao para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la residencia oficial de este sitio en el cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra los mismos apercibimiento de que de no verificarlo dentro del expresado término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y habidos lo remitan en clase de presos á este juzgado á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona (Tarlac) á 9 de Mayo de 1898.—Ricardo Manchuelo.—El Secretario, Francisco Herrero.

Don Vicente Garrote Rodrigo 2.o Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y Juez instructor de causas militares seguido al soldado del expresado Cuerpo Santiago Molina por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado hijo de Patricio y de Veronica natural de San Juan de los Rios provincia de Antique de 24 años de edad un metro 566 milímetros y cuyas señas personales son: pelo negro ojos negros nariz chata barba lampiña color moreno para que en el preciso término de 30 días contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado sito en el Cuartel de Melsic poniéndose á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicho proceso bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del expresado término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Santiago Molina y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias al Cuartel de Melsic poniéndolo á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 20 de Mayo de 1898.—Vicente Garrote.

Don Martin Espejo Mortero 2.o Teniente del Regimiento de Artillería de Plaza y Juez instructor de causas militares seguido contra el Artillero indígena Mónico Santos Gonzalez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al individuo natural de Angai provincia de Bulacán avecedo hijo de Bernabé y de Imanova nació en 5 de Mayo de 1878 oficio jornalero de 26 años de edad su estado soltero un metro 628 milímetros sus señas pelo negro cejas pardas nariz regular barba poca frente regular boca de buen color moreno producción bueno señas particulares encima de la nariz acreditado no sabe leer ni escribir para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de Melsic sito en el edificio que ocupa el citado Regimiento cuartel de España en este punto de Manila para responder á los cargos que le resultan en el expediente bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde parándose los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practique cuantas diligencias en busca del referido procesado Mónico Santos Gonzalez y ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 23 de Mayo de 1898.—Martin Espejo.

Don Manuel Gil Jugo 1.er Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 Juez instructor de causas militares seguido del expresado Sixto Sandi Calala por el delito de deserción por la presente requisitoria.

Hago saber: Que en la citada causa contra el indiano Sandi Calala cuyas señas personales son estatura 5'8" pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata boca de buen color moreno señas particulares con un lunarcito debajo del ojo izquierdo con priños blancos en la cara por el expresado he acordado diligencia de prisión contra el mencionado procesado para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en el Cuartel del Fortin bajo apercibimiento de no comparecer en dicho término será declarado rebelde parándose los perjuicios que haya lugar. Dado en Manila á los 15 días del mes de Mayo de 1898.—El Juez instructor, Manuel Gil.—El Secretario, Agueda.

Don Eduardo Menacho Capitan de Fragata Juez instructor de causas seguidas con motivo del apresamiento del cañonero español «Oallao» por las fuerzas navales de los Estados Unidos Americanos.

Habiendo acordado tomar declaración al marino de la dotación del citado cañonero Ariston Ganido paradero se ignora se le cita por el presente para que en el término de 30 días comparezca ante el juzgado de este punto en Manila calle Sta. Mesa núm. 16 ó en la casa de E. M. de este Apostadero y Escuadra á prestar la declaración bajo pena de incurrir en las responsabilidades de no hacerlo.

Manila, 27 Mayo de 1898.—Eduardo Menacho.—Por su mandado, Manuel Fernandez.

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS.—REAL NÚM.